

 <p>CONTRALORÍA MAGDALENA CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA
**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE
MONTERUBIO -SAN ANGEL- MAGDALENA**

RADICACION Q-47- 21-0009

VIGENCIA 2021

**C. G. D. M
SEPTIEMBRE DE 2021**

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha <i>[Signature]</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>[Signature]</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA

**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE
MONTERUBIO- SABANAS DE SAN ANGEL- MAGDALENA**

RADICACION Q-47- 21-0009

VIGENCIA 2021

Contralor General del Magdalena:	CARLOS CABAS RODGER
Jefe Oficina	ALVARO ORDOÑEZ PEREZ
Representante Legal de Entidad Afectada	DAGOBERTO ORTIZ IBAÑEZ
Profesional Evaluador	MAIDER FUENTES ROCHA

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha <i>MFR</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Hernández Uribe <i>JEP</i>	Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Moderno, Eficiente y Transparente”

 <p>CONTRALORÍA MAGDALENA</p> <p>CONTROL ACCESO EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

**EVALUACION TECNICA DE VERIFICACION Y ESTUDIO DE LA DENUNCIA
Q-47-21-0009 INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO
CABALLERO DE MONTERUBIO -SAN ANGEL- MAGDALENA**

La Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados". A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

La Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º, señala: "Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual". De igual manera, el Artículo 9º de la citada Ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Por otro lado, el Artículo 8º de la Ley 610 de 2000, establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, determinando, que estos "podrán iniciarse: de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000."

Ahora bien, la Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, y la No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha <i>MF</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>JEP</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

ANTECEDENTES.

El día 05 de marzo de 2021, se recibe en la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, denuncia sobre presuntas irregularidades en el manejo de los recursos percibidos por la Institución Educativa Departamental Alberto Caballero del Corregimiento de Monterrubio del Municipio de Sabanas de San Ángel Magdalena

HECHOS.

Lo constituye la denuncia interpuesta por el Señor Andres Lindado Aragon, en la que pone en conocimiento Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de esa Institución.

Dentro de las presuntas irregularidades el denunciante señala lo siguiente: que: "La Institución Educativa Alberto Caballero durante la vigencia 2020, no se le observo ninguna adecuación o mejoramiento en su infraestructura, la cual desde hace mucho tiempo no se interviene, asi como no se han visto adecuaciones en la sede principal tampoco se han visto en las sedes aledañas que hacen parte de Alberto Caballero".

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha <i>MF</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>AMHU</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

También manifiesta el denunciante que como bien lo conoce la Contraloría General del Departamento del Magdalena, existen recursos que son girados cada año a las Instituciones Educativas oficiales, sin embargo, en lo que tiene que ver con la Institución Educativa Alberto Caballero, del corregimiento de Monterrubio hasta la fecha no se ha visto una destinación de esas transferencias anuales, aun con la adición que recibió el año inmediatamente anterior con ocasión a la pandemia del Covid-19.

Finalmente, y de acuerdo con las consideraciones, hechos y evidencias presentadas en su escrito, el denunciante conmina a la Contraloría a que se efectúe un control fiscal al señor **DAGOBERTO ORTIZ IBÁÑEZ**, en su calidad Rector de la Institución Educativa Alberto Caballero, lo anterior en aras de que rinda un informe de las inversiones efectuadas en la vigencia 2020.

Información requerida

Hace parte de la información aportada con ocasión de la denuncia, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia de Actas de Conformación del Consejo Directivo, vigencias 2020
- Copia de las Actas de Consejo Directivo, por medio del cual aprueban el presupuesto correspondiente a las vigencias 2020, y facultades para contratar al señor rector.
- Copia de las Actas de Reuniones de Consejo Directivo correspondiente a las vigencia 2020.
- Ejecución presupuestal de Ingresos vigencia 2020
- Ejecución presupuestal de Gastos vigencia 2020
- Relación de Ingresos vigencia 2020, indicando la fuente
- Relación de Gastos vigencia 2020
- Libro Auxiliar de Bancos, correspondiente a las vigencia 2020
- Conciliaciones bancarias, vigencia 2020
- Copia extractos bancarios vigencia 2020.
- Relación de contratos, Ordenes de trabajo y de Prestación de Servicios celebrados durante la vigencia 2020, detallando nombre del contratista, objeto o concepto del contrato, valor, fecha de celebración del contrato.
- Actas de rendición de cuentas a la comunidad educativa y en general, correspondiente a las vigencia 2020, sus respectivos soportes (listados de asistencia, registro fotográfico, copia de las diapositivas).

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha <i>mfz</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>sep</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

- Relación de recursos asignados y ejecutados en cada sede, vigencia 2020.
- Alumnos matriculados por sedes, durante las vigencia 2020
- Informar si ha recibido ayudas para material pedagógico de apoyo para los estudiantes (guías) con ocasión de la pandemia.
- Copia del Plan anual de adquisiciones vigencia 2020.

DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.

Para cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina con el número Q-47-21-0009, se valoró inicialmente los términos de la misma o hechos denunciados y la información financiera y presupuestal suministrada por la secretaria de Educación Departamental y el Señor Dagoberto Ortiz, Rector de la Institución Alberto Caballero del Corregimiento de Monterubio, con el fin de establecer la veracidad de la misma.

En ese orden de ideas, se realiza inicialmente un análisis sobre el monto de los recursos recibidos durante la vigencia fiscal 2020, la destinación de los mismos, de acuerdo a lo establecido dentro del presupuesto de gastos; así como también, la verificación de los movimientos de las cuentas bancarias y los saldos al cierre de la vigencia fiscal 2020, determinándose lo siguiente:

A. EN MATERIA PRESUPUESTAL

INGRESOS

- 1) Para la vigencia fiscal 2020, la Institución Educativa Departamental "Alberto Caballero" de Monterubio – Sabanas de San Ángel, estimó su presupuesto inicial de Ingresos y Gastos en la suma de \$ 177.605.453, aprobado mediante Acuerdo No. 06 del 22 de noviembre de 2019 y adoptado a través de la Resolución Rectoral No. 31 del 25 del mismo mes y año.
- 2) Durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 se adicionaron recursos del orden de los \$ 53.680.827, por concepto de transferencias provenientes de la nación y, \$ 1.185.915 por rendimientos financieros. Recursos que, sumados al presupuesto inicial, arrojó un presupuesto definitivo por valor de \$ 231.286.280, del cual ingresó o recaudó

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha <i>MF</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>AMHU</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p> <hr/> <p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>
--	--	--

la suma de \$ 231.286.280, es decir, el 100% de lo presupuestado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INICIAL	ADICIONES	DEFINITIVO	RECAUDOS
TRANSFERENCIAS RECURSOS DE GRATUIDAD	142.898.820	0	142.898.820	142.898.820
TRANSFERENCIAS DE LA NACION PARA MATERIAL PEDAGOGICO PARA ATENCIÓN DURANTE LA PANDEMIA	0	53.394.912	53.394.912	53.394.912
RECURSO DEL BALANCE (Excedente 2019)	33.806.633	0	33.806.633	33.806.633
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	900.000	285.915	1.185.915	1.185.915
TOTAL	177.605.453	53.680.827	231.286.280	231.286.280

GASTOS

3) En cuanto al Presupuesto de Gastos, se estableció, que al igual que el Presupuesto de ingresos, para el año 2020, se presupuestó inicialmente la suma de \$ 177.605.453. Durante el transcurso de la vigencia fiscal, se produjeron adiciones por valor de \$ 53.394.912 y traslados del orden de los \$ 5.902.508, para un presupuesto definitivo de \$ 231.286.280, de los cuales, se ejecutó la suma de \$ 146.469.473; es decir, que se comprometió el 63.3% de dicho presupuesto. En el siguiente cuadro se presenta este comportamiento:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	TRASLADOS		DEFINITIVO	COMPROM	PAGOS	CTA X PAGAR
			CREDITO	CONTRACR				
SERVICIOS PERSONALES	11.600.000	7.000.000			18.600.000	10.146.000	7.394.000	2.752.000
GASTOS GENERALES	166.005.453	46.680.827	5.902.508	5.902.508	212.686.280	136.323.473	136.323.473	0
TOTAL	177.605.453	53.680.827	5.902.508	5.902.508	231.286.280	146.469.473	143.717.473	2.752.000

B. SITUACION FINANCIERA O DE TESORERIA

- 1) Al inicio de la vigencia fiscal 2020, es decir, al 1° de enero de 2020, la Institución Educativa Departamental "Alberto Caballero", de Monterrubio – Sabanas de San Ángel, presentaba saldos en Bancos por la suma de \$ 33.806.633.
- 2) Durante el transcurso del año 2020 recibió ingresos por valor de 197.479.647, para un total disponible de \$ 231.286.280, de los cuales, realizó pagos que

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha <i>MFR</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>AMHU</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p> <hr/> <p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>
--	--	--

ascienden a la suma de \$ 146.581.473, quedando un saldo en Bancos a 31 de diciembre de 2020 de \$ 84.704.807; es decir, que solo se utilizó 62.1% de los recursos disponibles durante la vigencia fiscal 2020, evidenciándose una gestión fiscal ineficaz e ineficiente por parte de la Rectoría de la Institución Educativa.

- 3) Al cierre de la vigencia fiscal, es decir, a 31 de diciembre de 2020, quedaron cuentas por pagar por valor de \$ 2.752.000, que corresponden a Honorarios por Prestación de Servicios a Yassira Yubran. Deducida esta obligación, se establece, un Excedente Neto de Tesorería de \$ 81.952.807, libre de afectación

A continuación, se presenta esta situación de tesorería del periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020:

SITUACION DE TESORERIA		
Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020		
DETALLE	PARCIAL	TOTAL
SALDO DISPONIBLE EN BANCOS A 1° de enero de 2020		\$ 33.806.633
Saldo Cta Ahorro Máestra No. 442153000843 - Bco Agrario	\$ 33.779.185	
Saldo Cta Cte No. 342150000608 - Bco Agrario	\$ 27.448	
MAS (+) INGRESOS DEL PERIODO		\$ 197.479.647
Transferencias Recursos de Gratuidad	\$ 142.898.820	
Transferencias Nación - Por Pandemia COVID	\$ 53.394.912	
Rendimientos Financieros	\$ 1.185.915	
TOTAL DISPONIBILIDADES		\$ 231.286.280
MENOS (-) PAGOS DEL PERIODO		\$ 146.581.473
Servicios Personales	\$ 7.394.000	
Gastos Generales	\$ 139.187.473	
SALDO EN BANCOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020		\$ 84.704.807
Saldo Cta Ahorro Maestra No. 44215300043 - Bco Agrario	\$ 84.647.351	
Saldo Cta Cte No. 342150000608 - Bco Agrario	\$ 27.448	
Saldo Cta Ahorro No. 44215300043 - Bco Agrario	\$ 30.008	

Elaborado por: Maider Fuentes Rocha <i>MF</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>AMHU</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

MENOS (-) CUENTAS PÓR PÁGAR		\$ 2.752.000
Servicios Personales (Honorarios - YASIRA YUBRAN)	\$ 2.752.000	
RESULTADO - EXCEDENTE DE TESORERÍA		\$ 81.952.807

VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

- 1) Señala el denunciante que, *"En la Institución Educativa Departamental Alberto Caballero, del Corregimiento de Monterrubio, Municipio de Sabanas de San Ángel, Departamento del Magdalena, durante la vigencia anterior 2020, se adelantaron contratos por más de 40 millones de pesos en mantenimiento de computadores, lo cual es desproporcionado teniendo en cuenta que dicha institución educativa no cuenta con un número considerable de equipos de cómputo que ameriten semejante gasto"*

Sobre este particular, se pudo establecer, que no le asiste razón al denunciante sobre la comisión de estos presuntos hechos, habida cuenta que revisada la información contractual, presupuestal y financiera de la Institución Educativa Departamental "Alberto Caballero", de la vigencia 2020, se pudo comprobar, que dicha entidad no contrajo obligación alguna ni realizó pagos por concepto de Mantenimiento de Equipos de Cómputo; vale decir, que no se adelantó proceso contractual alguno, ni mucho menos por valor de \$ 40.000.000, como lo manifiesta el denunciante en su escrito.

En ese orden se desvirtúa la comisión de estos presuntos hechos denunciados por el señor Andrés Lindado Aragón.

- 2) Manifiesta igualmente que, *"Aprovechando las circunstancias de la pandemia, el señor DAGOBERTO ORTIZ en su calidad de Rector de la Institución Alberto Caballero, gastó más de cincuenta (50) millones de pesos, en material pedagógico sin adelantar ningún proceso de contratación conforme a lo establecido en la LEY 80 estatuto de la contratación pública, sino comprando al menudeo como un ciudadano común"*.

En relación con estos presuntos hechos, se precisa que, de acuerdo con la información suministrada y verificada, se pudo establecer lo siguiente:

Elaborado por: Maidier Fuentes Rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>AMH</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Durante el periodo comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2020, se ejecutaron gastos por concepto del suministro de impresiones de "Guías Pedagógicas" por valor de \$ 60.819.261, para ser distribuidas entre toda la población estudiantil de la Institución Educativa Departamental Alberto Caballero", estimada en 1.952 estudiantes.

De acuerdo con la información suministrada, se observaron Ordenes de Prestación de Servicios de Suministros de Guías Pedagógicas, con los siguientes proveedores y en las fechas y montos que a continuación se detallan:

PROVEEDOR: CARLOS MARIO BORREGO

FECHA	OBJETO	VALOR
21-may	Impresión y suministro de Guías Pedagógicas para trabajos en casa	4.943.850
8-jun	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	5.356.050
1-jul	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	2.840.000
10-ago	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	2.030.000
7-sep	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	2.950.000
9-oct	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	4.905.000
23-nov	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	6.401.111
TOTAL		29.426.011

PROVEEDOR: SANDRA CHARRIS

FECHA	OBJETO	VALOR
18-jun	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	4.140.300
1-jul	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	4.299.750
10-ago	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	4.070.200
7-sep	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	5.427.300
20-oct	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	4.954.400
7-dic	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	4.029.500
TOTAL		26.921.450

PROVEEDOR: CLAUDITH POLO

FECHA	OBJETO	VALOR
21-dic	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	3.700.000

PROVEEDOR: ROXANA ACEVEDO

FECHA	OBJETO	VALOR
22-may	Impresión y suministro de Guías pedagógicas para trabajos en casa	771.800

Elaborado por: Maidier Fuentes Rocha <i>mfrc</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>AMHU</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	COMUNICACIÓN EXTERNA	
	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	

Con respecto a lo que manifiesta el denunciante, es preciso señalar, si bien es cierto no se adelantó un proceso contractual en los términos contemplados en la Ley 80 de 1993, también es cierto que las Ordenes de Prestación de Servicios que se relacionan corresponden a contrataciones de menor cuantía, inferiores a 20 SMLMV, es decir, inferiores a \$ 17.556.060, tal como se evidencian en los montos de cada una de ellas, las cuales fueron realizadas de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y autorizadas por el Consejo Directivo a través del Acuerdo No. 02 del 1° de abril de 2020.

También es necesario tener en cuenta lo que contempla el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, sobre el Régimen de Contratación de las entidades educativas.

En ese orden, el citado artículo contempla lo siguiente:

“Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Para el caso que nos ocupa, cada uno de los contratos u ordenes de prestación de servicios no superan esta cuantía, es decir, no superan los \$ 47.556.060.

Por otro lado y según lo manifestado por el señor rector de la Intuición Educativa, los contratos u ordenes de prestación de servicios de suministros también se realizaron con fundamento en la directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular No. 05 del 25 de marzo de 2020, a través de la cual se dieron orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, a raíz de la Emergencia Sanitaria Decretada con ocasión del COVID 19.

En dicha circular, se establece, entre otros, lo siguiente: *“... los Rectores deben tener en cuenta que de acuerdo al régimen especial, los ordenadores del gastos de los Fondos de Servicios Educativos pueden adelantar proceso de contratación de manera ágil hasta los 20 smlmv, de conformidad al manual de contratación propio de cada Fondo; en caso que los procesos de contratación superen los 20 smlmv, les aplicará la Ley 80 de 1993 y en consecuencia temporalmente las excepciones definidas en el Decreto 440 de 2020, durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Presidente de la República, lo cual*

Elaborado por: Maidier Fuentes Rocha <i>MF</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Alvaro Andres Ordoñez Perez <i>AP</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

garantiza la agilidad en los procesos de contratación requeridos para dar cumplimiento a la presente directiva”.

En consideración a lo anterior, en los contratos u ordenes de prestación de servicios suscritas por la Rectoría de la Institución Educativa Departamental “Alberto Caballero”, de Monterrubio, los cuales tenían por objeto el suministro de material pedagógico para el trabajo en casa, no se evidencia contrariedad alguna a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, toda vez que el monto de los mismos es inferior a 20 smimv, a los cuales no le es aplicable la citada norma.

Del mismo modo, porque están amparadas en las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, con ocasión de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19

3) Relata el denunciante, señor Andrés Lindado Aragón que, “El año inmediatamente anterior no se observó ninguna adecuación a las instalaciones e infraestructura educativa de la Institución Alberto Caballero, ni mucho menos de sus sedes aledañas”.

Respecto a estos hechos denunciados, se pudo establecer que, revisada la información y documentación aportada, se constató, que durante la vigencia fiscal 2020, no se llevaron a cabo grandes obras de adecuación en las instalaciones físicas, tanto de la sede principal como de las diferentes sedes rurales.

Sin embargo, si se evidenciaron trabajos de mejoramiento, mantenimiento y reparaciones locativas, tales como los que se detallan a continuación:

CONCEPTO	VALOR
PINTURA SEDE PRINCIPAL AULAS, AREAS COMUNES Y ADMINISTRATIVAS	4.532.500
TRABAJOS DE SOLDADURA, ARREGLO DE VENTANAS Y CAMBIO DE CERRADURAS SEDE SAGRADO CORAZON	355.200
ADECUACIÓN CARPINTERIA BODEGA DE INSTRUMENTOS PARA LA BANDA DE PAZ	1.517.000
TRABAJOS DE SOLDADURA CONSTRUCCION Y REPARACION DE CERCHAS SEDE SANTA ISABEL	1.526.250
PINTURA Y MANTENIMIENTO SEDES RURALES ZONA NORTE	4.320.000
MANTENIMIENTO ALBAÑILERIA SEDE SANTA ISABEL	315.000
MANTENIMIENTO SOLDADURA PUERTAS Y VENTANAS SEDE EL SINÚ	450.000
TRABAJOS DE CARPINTERIA EN MANTENIMIENTO DE ESTANTERIAS SEDE PRINCIPAL	1.240.000
MANTENIMIENTO DE CIELO RASO EN LA SALA DE INFORMATICA SEDE PRINCIPAL	1.377.000
MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DE TECHO EN ETERNIT A 4 AULAS EN LA SEDE PRINCIPAL	1.620.000

Elaborado por: Maidier Fuentes Rocha <i>MF</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>AMHU</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SANITARIO A POZA SEPTICA DE LA SEDE PRINCIPAL	864.000
PINTURA Y MANTENIMIENTO SEDES RURALES ZONA SUR	768.000
MANTENIMIENTO CARPINTERIA TARABAJOS VARIOS EN LEL ARCHIVO DE LA SEDE PRINCIPAL	1.170.000
MANTENIMIENTO 32 BATERIAS SANITARIAS EN LA SEDE PRINCIPAL	4.860.000
MANTENIMIENTO CANCHA FUMIGACION Y DESMONTE POTREROS SEDE PRICIPAL	4.050.000
TOTAL	28.964.950

Igualmente se observó la inversión de recursos en mantenimiento de pupitres y mobiliarios en general, por valor de \$ 4.460.0000.

En ese orden, se observa el cumplimiento de los dispuesto en el numeral 2, artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Presidencial No. 1075 de 2015, que al tenor establece:

“ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

(.....)

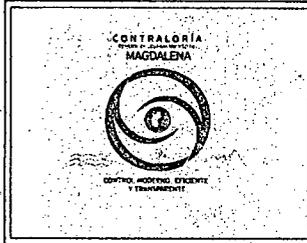
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva”.

Así las cosas, no se evidencia desviación o utilización de recursos en inversiones diferentes a las establecidas por la normatividad legal vigente.

No obstante, la Institución Educativa debe elaborar de manera simultánea con el Presupuesto de Ingresos y Gastos de cada vigencia fiscal, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones, en las que se incluyan inicialmente las inversiones que se harán durante cada anualidad, en desarrollo del proyecto educativo institucional.

4) Finalmente, en el escrito de denuncia, se anota y se incorpora lo siguiente: *“Me permito anexar registro fotográfico del cercado que tiene la institución lo cual no es idóneo para un centro educativo público”*. Se incorporan las siguientes imágenes fotográficas al escrito:

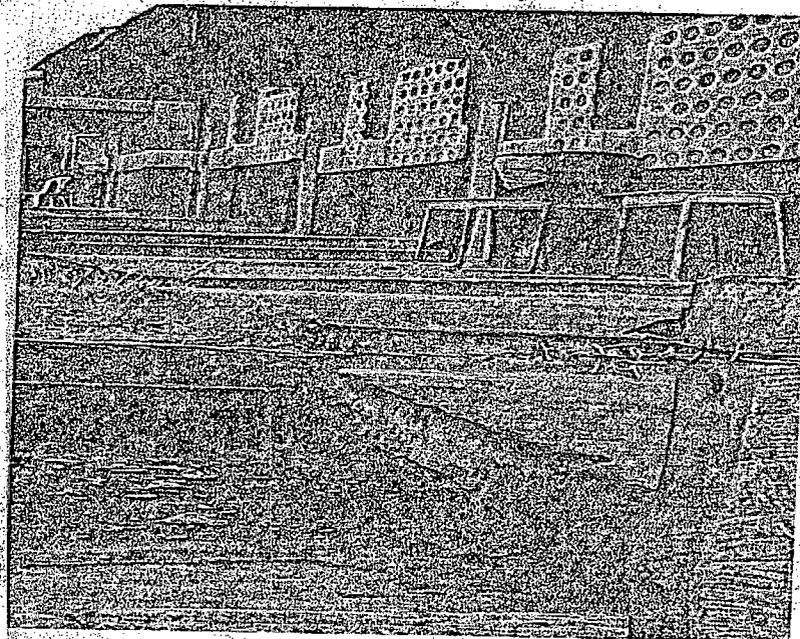
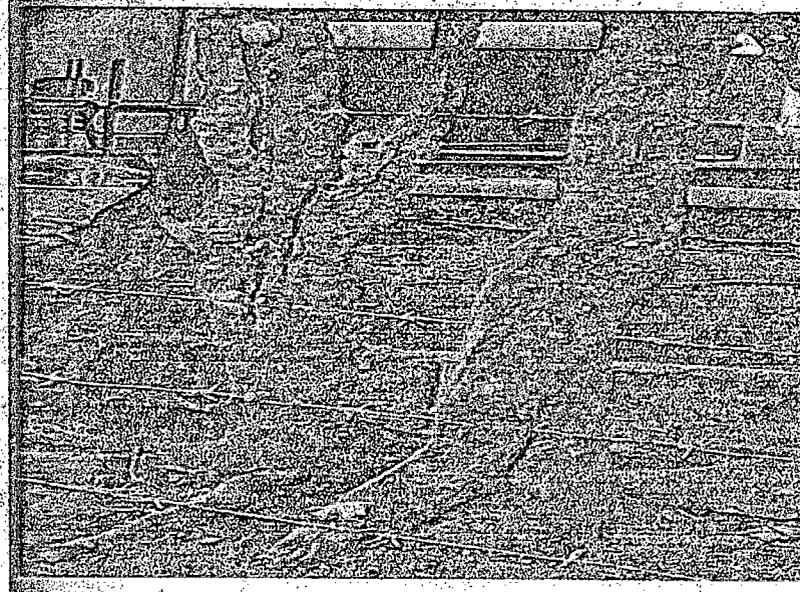
Elaborado por: Maidier Fuentes Rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>AMH</i>	Cargo: Jefe oficina



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

COMUNICACIÓN EXTERNA

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Elaborado por: Maider Fuentes Rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>AMHU</i>	Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"Control Moderno, Eficiente y Transparente"

 <p>CONTRALORÍA GENERAL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE, Y TRANSPARENTE</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

Sobre este particular, se evidencia una gestión ineficiente e ineficaz de los recursos por parte de la rectoría de la institución educativa, la cual debe propender por el mejoramiento de sus instalaciones que permitan el desempeño de las labores educativas en condiciones apropiadas para la comunidad educativa.

La ineficiencia e ineficacia se evidencia en la poca inversión en mejoramiento educativo, sobre todo, cuando a 31 de diciembre de 2020, quedó un excedente o saldo en bancos del orden \$ 81.952.807, los cuales pudieron ser utilizados en estas mejoras locativas.

Sin embargo, comoquiera que no se observa desviación de recursos, mala inversión o mala utilización de recursos, ni mucho menos, presunto detrimento o daño patrimonial, no es posible adelantar proceso de responsabilidad alguna por estos hechos.

En este orden, es necesarios abordar las atribuciones o competencia de la Contraloría Departamental.

Atribuciones de la Contraloría

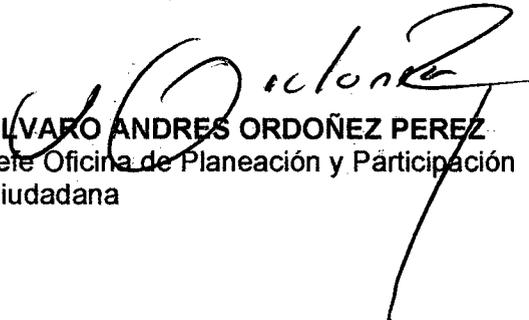
En primer lugar, debe tenerse en cuenta que las funciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establecen que: "(.....) el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación". La Constitución establece con claridad la función de vigilancia y control fiscal, señalando el organismo encargado de ejercerla, ordenando también que tal facultad se deba realizar conforme a la ley. En este orden de ideas, la función fiscalizadora, no implica una participación en la toma de decisiones de la administración, en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, sino del examen y control de ésta, al tiempo o después de su ejecución. Ahora bien, la misma Constitución adopta el principio de la no intervención de la Contraloría en las actividades de la administración, cuando estipula en el inciso 4º del artículo 267 de la Carta: "La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización." Este mandato es determinante, la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, no tiene aptitud legal para acometer las decisiones, de los sujetos pasivos de control fiscal.

Elaborado por: Maidier Fuentes Rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misaél Hernández Uribe <i>AMHU</i>	Cargo: Jefe oficina

 <p>CONTRALORÍA MAGDALENA</p> <p>CONTROL, ACCIÓN, EFICIENCIA, Y TRANSPARENCIA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Así las cosas, desplegada la actuación administrativa por parte de esta oficina de Participación Ciudadana, no se logran demostrar los tres elementos para que prospere la acción fiscal por los hechos denunciados y dilucidados. Del mismo modo, no se evidenció la comisión de presuntas conductas de tipo disciplinario y penal en las actuaciones adelantadas por la administración de la institución educativa en el manejo de los recursos puestos a su disposición.


ALVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PEREZ
 Jefe Oficina de Planeación y Participación
 Ciudadana


MAIDER DE JESUS FUENTES ROCHA
 Profesional Universitario

Elaborado por: Mairer Fuentes Rocha <i>af2.</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe <i>mu</i>	Cargo: Jefe oficina